



**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL DEL
GRUPO CARBOCOQUE**

C.I. CARBOCOQUE S.A.

N.I.T.: 830.043.084-4

COLUMBIA COAL COMPANY S.A.

N.I.T.:832.010.019-0

INDUCARBÓN LTDA.

N.I.T.: 860.354.025-3

BOGOTÁ, MAYO DE 2023



TABLA DE CONTENIDO

1. Definiciones.	6
2. Objeto.	9
3. Ámbito de aplicación.	9
4. Principios.	9
5. Política de entrega, ofrecimiento o recibo de regalos a terceros o por terceros.	10
6. Política de pago de remuneraciones, honorarios, comisiones y utilidades.	11
7. Política de gastos en entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.	12
8. Política de contribuciones políticas de cualquier naturaleza.	12
9. Política de donaciones.	13
10. Etapas de los riesgos de C/ST.	13
11. Identificación del riesgo de C/ST.	13
12. Medición del riesgo de C/ST.	13
13. Control y monitoreo del riesgo de C/ST.	14
14. Matriz de riesgos.	14
15. Actos de debida diligencia.	14
16. Derechos de los destinatarios.	17
17. Deberes de los destinatarios.	17
18. Oficial de cumplimiento.	18
19. Perfil del oficial de cumplimiento.	18
20. Periodo.	18
21. Inhabilidades e incompatibilidades.	18
22. Funciones del oficial de cumplimiento.	19
23. Conflictos de intereses.	21
24. Funciones de la junta directiva o del máximo órgano corporativo.	21
25. Funciones del representante legal.	22
26. Funciones de la revisoría fiscal.	23
27. Protección de Datos.	23
28. Divulgación.	23
29. Formas de divulgación.	24



30. Capacitación.	24
31. Formas de capacitación.	25
32. Canales de comunicación y denuncias.....	25
33. Incumplimiento del PTEE.	26
34. Adopción del PTEE.	27
35. Modificaciones y actualización.	27
36. Traducción del PTEE.	27
37. Archivo y conservación de documentos de negocios internacionales.....	27



CONSIDERACIONES

- a. C.I. Carbocoque S.A. es una sociedad mercantil identificada con NIT 830.043.084-4, constituida a través de escritura pública número 0001030 del 25 de marzo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., inscrita en el Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de marzo de 1998 (“Carbocoque”).
- b. Columbia Coal Company S.A. es una sociedad mercantil identificada con NIT 832.010.019-0, constituida a través de escritura pública número 0000880 del 7 de octubre de 2003 de la Notaría 1 de Ubaté - Cundinamarca, inscrita en el Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá el 21 de noviembre de 2003 (“Columbia”).
- c. Inducarbón Ltda. es una sociedad mercantil identificada con NIT 860.354.025-3, constituida a través de escritura pública número 4733 del 13 de agosto de 1986 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita en el Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de octubre de 1986 (“Inducarbón”).
- d. Carbocoque, Columbia e Inducarbón, conforman un grupo empresarial (“Grupo Carbocoque”) dedicado a realizar un proyecto minero que comprende, principalmente, las siguientes actividades: exploración, explotación, transporte, importación y exportación de cualquier tipo de mineral. Realizar operaciones de comercio exterior, así como la promoción y comercialización de productos colombianos en los mercados externos, sobre todo de carbón y coque. (“Proyecto Minero”). Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 222 de 1995.
- e. El Estado Colombiano, a través de la Superintendencia de Sociedades, promueve entre las sociedades sujetas a su vigilancia, como las que conforman el Grupo Carbocoque, la adopción de programas relacionados con la transparencia y la ética empresarial, para prevenir conductas de corrupción y/o de soborno transnacional. En algunos casos resulta facultativo de las sociedades la adopción de dichos programas, mientras que en otros casos resulta imperativo la adopción de los mismos. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1778 de 2016, con el artículo 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020 y con las demás normas que las complementen o modifiquen.
- f. La Superintendencia de Sociedades expidió la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, por medio de la cual imparte instrucciones y recomendaciones administrativas a las sociedades, en materia de adopción de programas de transparencia y ética empresarial, mecanismos internos (“Circular Externa”).
- g. Por el nivel de activos y las actividades de Carbocoque y Columbia, ambas compañías están en la obligación de adoptar un programa de transparencia y ética empresarial (“PTEE”). Lo expuesto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Circular Externa.



- h. Para dar cumplimiento con la Circular Externa, el Grupo Carbocoque, lo que incluye a Inducarbón, adoptará de manera conjunta un solo PTEE, seguros del mejoramiento de las buenas prácticas empresariales y contribuyendo con la promoción de la libre competencia en Colombia y en los países donde el Grupo Carbocoque realiza operaciones mercantiles.



DISPOSICIONES

1. Definiciones.

1.1. Las palabras que están con la inicial en mayúscula en el cuerpo del PTEE, expresadas en singular o en plural, según el caso que aplique, tienen el significado que se les asigna en esta disposición.

1.1.1. **Administradores:** Son los miembros de Junta Directiva y representantes legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995.

1.1.2. **Carbocoque:** Es la sociedad mercantil identificada en la consideración a. del PTEE.

1.1.3. **Circular Externa:** Es la circular identificada en la consideración f. del PTEE.

1.1.4. **Colaboradores:** Son las personas naturales que tienen un vínculo laboral vigente con cualquiera de las sociedades parte del Grupo Carbocoque, sustentado en un contrato de trabajo que puede ser a término definido o indefinido.

1.1.5. **Columbia:** Es la sociedad mercantil identificada en la consideración b. Del PTEE.

1.1.6. **Conflictos de Intereses:** Son situaciones que pueden surgir cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del individuo y el del Grupo Carbocoque, bien sea porque el interés sea del primero o de un Tercero. También existe un conflicto de intereses si el individuo cuenta con un interés que pueda nublar su juicio objetivo en el curso de una operación determinada, así como cuando se presenten circunstancias que configuren un verdadero riesgo de que el discernimiento del individuo se vea comprometido.

1.1.7. **Contratista:** Son personas naturales o jurídicas que prestan un servicio determinado en un contrato de prestación de servicios, suscrito con alguna de las sociedades del Grupo Carbocoque.

1.1.8. **Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que una, varias o todas las sociedades del Grupo Carbocoque se beneficien, o busquen un beneficio o interés, o sean usadas como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública (artículos 397 y siguientes Ley 599 del 2000), o el patrimonio público, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional (artículo 2 Ley 1778 de 2016).

1.1.9. **C/ST:** Significa *Corrupción y Soborno Transnacional*.



- 1.1.10. **Debida Diligencia:** Es un conjunto de procedimientos que debe realizar el Grupo Carbocoque, con el propósito de verificar que todas las personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza civil, comercial, del Estado o mixtas, que tienen un vínculo legal o contractual, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza, con cualquiera de las sociedades del Grupo Carbocoque, no estuvieron o están inmersas en actividades de LA/FT/PADM, C/ST y, en general, en actividades ilícitas en el país o en el exterior. Los procedimientos de debida diligencia permiten al Grupo Carbocoque tomar decisiones preventivas o correctivas, oportunas y responsables para proteger el *Goodwill* o prestigio de cada una de las sociedades del Grupo Carbocoque y su correspondiente Proyecto Minero.
- 1.1.11. **Destinatarios:** Son todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza civil, comercial, del Estado o mixtas, que tienen un vínculo legal o contractual, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza, con cualquiera de las sociedades del Grupo Carbocoque. Deben conocer, entender y aplicar el PTEE, por lo menos, durante su vigencia y mientras subsista el vínculo legal o contractual, según corresponda.
- 1.1.12. **Grupo Carbocoque:** Es el grupo empresarial definido en la consideración d. Del PTEE.
- 1.1.13. **Inducarbón:** Es la sociedad mercantil identificada en la consideración c. Del PTEE.
- 1.1.14. **LA/FT/PADM:** Significa *lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva*.
- 1.1.15. **Ley Aplicable:** En general, es el conjunto de leyes, decretos, resoluciones, circulares y cualquier otra norma vigente que forme parte del ordenamiento jurídico colombiano. En especial, aquellas que tienen relación con la descripción, prevención o consecuencias de conductas de LA/FT/PADM, C/ST y con la adopción, interpretación y ejecución del PTEE en Colombia, así como aquellas que determinan su estructura y contenido. También, incluye el marco normativo internacional y estándares para combatir la corrupción, reflejados en la Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos - OEA, el Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa, el Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa, la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- 1.1.16. **Matriz De Riesgos:** Es un documento que complementa el PTEE, en donde se identifican, califican y miden los Riesgos de C/ST, a los que se encuentran expuestas las sociedades parte del Grupo Carbocoque.



- 1.1.17. **Oficial De Cumplimiento:** Es la persona designada por la Junta Directiva de Carbocoque, responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE.
- 1.1.18. **Políticas de Cumplimiento:** Son todos los códigos, manuales, programas y reglamentos del Grupo Carbocoque, creados para fomentar y fortalecer las buenas prácticas empresariales y el gobierno corporativo. Dentro de las políticas de cumplimiento se encuentran el PTEE y el Manual SAGRILAFT, cuyo propósito es disciplinar, principalmente, procesos de identificación, medición, control y monitoreo de riesgos de LA/FT/PADM, C/ST y, a nivel general, actividades ilícitas que perjudiquen al Grupo Carbocoque o a Terceros.
- 1.1.19. **Proyecto Minero:** Es el descrito en la consideración d. del PTEE.
- 1.1.20. **Proveedores:** Son aquellos que de manera habitual, directa o indirectamente, ofrezcan, suministren, distribuyan o comercialicen productos al Grupo Carbocoque.
- 1.1.21. **PTEE:** Significa *programa de transparencia y ética empresarial*.
- 1.1.22. **RIT:** Significa *reglamento interno de trabajo*.
- 1.1.23. **Riesgo:** Es la posibilidad de pérdidas o perjuicios en los que pueden incurrir las sociedades del Grupo Carbocoque, por diversos factores.
- 1.1.24. **Soborno Transnacional:** Consiste en que cualquiera de las sociedades que conforman el Grupo Carbocoque, por medio de uno o varios Colaboradores, Contratistas, Administradores o Socios, propios o de cualquier persona jurídica parte del grupo empresarial den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- 1.1.25. **Socios:** Son las personas naturales o jurídicas que están registradas en el libro de registro de accionistas de Carbocoque o Columbia, o en el libro de registro de socios de Inducarbón.
- 1.1.26. **Tercero:** Es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza civil, comercial del Estado o mixta, que no forma parte de la estructura interna de cualquiera de las sociedades que conforman el Grupo Carbocoque, que pueden tener o no un vínculo legal, comercial o de cualquier



otra naturaleza, con alguna, varias o todas las sociedades del Grupo Carbocoque.

- 1.2. Las demás palabras del PTEE se entenderán por su sentido natural y obvio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código Civil.

2. Objeto.

- 2.1. Establecer un conjunto de principios, políticas, reglas, y procedimientos enfocados en garantizar la transparencia en todos y cada uno de los vínculos legales y negociales que sostenga el Grupo Carbocoque, como por ejemplo, pero sin limitarse a, los de naturaleza laboral, comercial, corporativo, procesal, entre otros. Esto, para fomentar un ambiente sano y de libre competencia entre los múltiples y diversos actores de la economía nacional e internacional, considerando que las actividades ilegales, particularmente de C/ST, afectan no solo a los empresarios sino al mercado y a la comunidad en general.

3. Ámbito de aplicación.

- 3.1. El PTEE está dirigido a los Destinatarios, es decir, a todos los Socios, Administradores, Colaboradores y Contratistas de cada sociedad que compone el Grupo Carbocoque. También, está dirigido a cualquier Tercero que adquiera o mantenga vigente un vínculo legal o contractual, de cualquier naturaleza, con cualquiera de las sociedades que forman parte del Grupo Carbocoque.

4. Principios.

- 4.1. El PTEE se ejecuta a partir de los siguientes principios.

4.1.1. **Integridad:** Consiste en actuar como personas correctas, leales, justas, objetivas, honestas y transparentes, velando por el respeto de la Ley Aplicable y las Políticas de Cumplimiento.

4.1.2. **Responsabilidad:** Implica realizar los mejores esfuerzos para alcanzar los objetivos del Grupo Carbocoque y su Proyecto Minero. Lo anterior, ejecutando el rol que a cada quien le asiste dentro del grupo empresarial y denunciando cualquier actividad sospechosa, ilícita o irregular que pueda generar un Riesgo al Grupo Carbocoque.

4.1.3. **Respeto:** Consiste en reconocer, aceptar y tratar a los demás sin distinción de sexo, orientación sexual, raza, origen nacional o familiar, física o mental, para generar un trato digno, cordial, mutuo y sin discriminación alguna que pueda desconocer la Ley Aplicable y/o las Políticas de Cumplimiento.

4.1.4. **Transparencia:** En virtud del cual las gestiones dentro del Grupo Carbocoque o en favor del mismo, deben ser claras, coherentes e imparciales, es decir,



libres de cualquier intención de obtener un beneficio propio o para un Tercero, ajeno e irregular a los intereses del Grupo Carbocoque y su Proyecto Minero.

4.2. Los principios son una herramienta para interpretar el sentido de las disposiciones del PTEE.

5. **Política de entrega, ofrecimiento o recibo de regalos a terceros o por terceros.**

5.1. El propósito de esta política es que los logros, actividades y procedimientos del Grupo Carbocoque se realicen u obtengan de manera transparente, respetando las la Ley Aplicable y las Políticas de Cumplimiento. En particular, esta política busca fomentar las buenas prácticas empresariales y garantizar la libre competencia en la economía nacional e internacional, evitando que la permanencia del Grupo Carbocoque en el sector real de la economía, se deba a actividades sospechosas, irregulares, fraudulentas e incluso ilegales.

5.2. Ningún Socio, Administrador o Colaborador del Grupo Carbocoque está autorizado para ofrecer regalos, honorarios, comisiones o recursos económicos a Terceros, con el propósito de obtener cualquier tipo de beneficio económico, contractual, legal o procesal, de manera irregular y en interés de cualquiera de las sociedades que conforman el Grupo Carbocoque.

5.3. Cualquier oferta que pretenda realizar un Socio, Administrador o Colaborador del Grupo Carbocoque, de regalos, honorarios, comisiones o recursos económicos o cualquier otro favor comercial que parezca incompatible con las prácticas comerciales comunes, deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, quien determinará si existe o no un Riesgo de C/ST apoyado en la Ley Aplicable.

5.4. Ningún Socio, Administrador o Colaborador del Grupo Carbocoque está autorizado para recibir regalos, honorarios, comisiones o recursos económicos de Terceros, con el propósito de otorgar cualquier tipo de beneficio económico, contractual, legal o procesal, de manera irregular y en interés de Terceros.

5.5. Cualquier oferta que reciba un Socio, Administrador o Colaborador del Grupo Carbocoque, de regalos, honorarios, comisiones o recursos económicos o cualquier otro favor comercial que parezca incompatible con las prácticas comerciales comunes, deberá ser informada al Oficial de Cumplimiento, quien determinará si existe o no un Riesgo de C/ST apoyado en la Ley Aplicable.

5.6. El ofrecimiento o recibo de regalos, honorarios, comisiones o recursos económicos a Terceros o de Terceros, es un incumplimiento al PTEE del Grupo Carbocoque,



quien tomará las medidas que correspondan y descritas más adelante. Esto, salvo que el Oficial de Cumplimiento haya determinado que no existe Riesgo de C/ST apoyado en la Ley Aplicable.

- 5.7. Los Socios, Administradores o Colaboradores del Grupo Carbocoque, podrán dar o recibir regalos de carácter simbólico a Terceros o de Terceros, sin recibir u otorgar contraprestaciones económicas, contractuales, legales o procesales en beneficio del Grupo Carbocoque o del Tercero, según corresponda. En cualquier caso, el Oficial de Cumplimiento deberá conocer la operación con el propósito de prevenir cualquier acto que pueda representar un Riesgo de C/ST.
- 5.8. En cuanto a alimentos y agasajos, pueden ofrecerse o recibirse alimentos ocasionales, razonables y adecuados, o realizarse o asistir a agasajos cuyo propósito sea dialogar asuntos contractuales, legales o procesales que involucren o interesen al Grupo Carbocoque y su Proyecto Minero.

6. **Política de pago de remuneraciones, honorarios, comisiones y utilidades.**

- 6.1. La finalidad de esta política es garantizar que los pagos que realice el Grupo Carbocoque, en materia de salarios, honorarios o comisiones, correspondan al giro ordinario de sus negocios, al cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley Aplicable o al cumplimiento de decisiones proferidas por autoridades judiciales o administrativas competentes, que estén en firme.
- 6.2. Todos los pagos que realice el Grupo Carbocoque deberán estar pactados y/o sustentados en:
 - 6.2.1. Los contratos de trabajo, si quien recibe el pago es un Colaborador o Administrador.
 - 6.2.2. Los contratos de prestación de servicios, si quien recibe el pago es un Contratista.
 - 6.2.3. En actas del máximo órgano corporativo a través de las cuales se crearon los órganos de administración de las sociedades del Grupo Carbocoque, si quien recibe el pago es un Administrador sin contrato de trabajo o de prestación de servicios.
 - 6.2.4. En los estatutos sociales de las sociedades del Grupo Carbocoque, o en los contratos de cesión de acciones registrados en los libros de registro de



accionistas o de socios, según corresponda, si quien recibe el pago es un Socio.

6.2.5. Decisiones judiciales o administrativas tomadas por autoridades competentes y debidamente ejecutoriadas, si quien recibe el pago es un Contratista, Colaborador, Administrador, Socio o Tercero que haya ganado un proceso en contra de alguna de las sociedades del Grupo Carbocoque.

6.3. El pago de remuneraciones, honorarios y comisiones, que no tengan su sustento en lo dispuesto en esta política, deben ser puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien analizará, junto con la Matriz de Riesgos, la posible existencia o no de un Riesgo de C/ST.

7. Política de gastos en entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes.

7.1. El objetivo de esta política es fomentar el uso razonable y sustentado de los recursos que se destinen a sufragar gastos en los que incurra el Grupo Carbocoque en entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes de sus Socios, Administradores, Colaboradores o Contratistas, según corresponda.

7.2. La causa y objeto del gasto de entretenimiento, alimentación, hospedaje y/o viaje, debe ser lícito, a fin con los intereses del Grupo Carbocoque y su Proyecto Minero, y relacionado con los deberes, labores o gestiones propias de quien deba incurrir en el gasto en cuestión.

7.3. Cada uno de los gastos enunciados puede asumirse directamente por quien incurra en los mismos, caso en el cual, para su respectivo reembolso, deben soportarse al área correspondiente del Grupo Carbocoque. Dichos gastos también pueden asumirse directamente por el Grupo Carbocoque, de tal manera que quien deba incurrir en ellos no tenga que solicitar el reembolso aplicable.

7.4. Los gastos irregulares, injustificados o excesivos, de acuerdo con los intereses del Grupo Carbocoque y su Proyecto Minero, deben ser puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, quien analizará, junto con la Matriz de Riesgos, la posible existencia o no de un acto de C/ST.

8. Política de contribuciones políticas de cualquier naturaleza.

8.1. El Grupo Carbocoque no favorece a ningún servidor público, nacional o extranjero, partido político o a los miembros o militantes que pertenezcan a los mismos.

8.2. El Grupo Carbocoque no recibe ninguna contribución de cualquier cuantía y naturaleza, para favorecer, promocionar, o invitar a cualquier persona a unirse a determinado partido político o a votar en determinado sentido en cualquier escenario



de elecciones en favor del mismo o de sus miembros, o para favorecer servidores públicos nacionales o extranjeros.

- 8.3. El Grupo Carbocoque no realiza contribuciones políticas a miembros de partidos políticos en Colombia y/o en el extranjero, así como tampoco a servidores públicos nacionales o extranjeros que tengan como propósito favorecer a Socios, Administradores, Colaboradores, Contratistas y, en general, a cualquier persona que tenga un vínculo laboral, contractual o legal de cualquier naturaleza con el Grupo Carbocoque.

9. Política de donaciones.

- 9.1. Todas las donaciones que realice el Grupo Carbocoque deben tener un fin lícito. Los órganos de gobierno o administración, según corresponda, de las sociedades del Grupo Carbocoque, se deben asegurar que su destinación sea correcta y de acuerdo con lo establecido en la Ley Aplicable.

10. Etapas de los riesgos de C/ST.

- 10.1. Las etapas de los Riesgos de C/ST, son: identificación, medición, control y monitoreo del Riesgo de C/ST.
- 10.2. Las etapas de los Riesgos de C/ST se plantean considerando el tamaño y estructura de las sociedades del Grupo Carbocoque, el Proyecto Minero, la operación, administración y el nivel de activos del Grupo Carbocoque.

11. Identificación del riesgo de C/ST.

- 11.1. La finalidad de esta etapa es identificar cualquier Riesgo de C/ST que pueda materializarse y generar un perjuicio en el Grupo Carbocoque. La identificación oportuna de los Riesgos de C/ST permite tomar medidas oportunas para prevenir su materialización o afrontar y minimizar sus consecuencias, en caso de haberse materializado en el Grupo Carbocoque.
- 11.2. Es propio de esta etapa la realización de los actos de Debida Diligencia por parte del Oficial de Cumplimiento, o de los Administradores o Colaboradores que apoyen sus gestiones al interior del Grupo Carbocoque.
- 11.3. Cualquier Destinatario que identifique algún Riesgo de C/ST, tiene el deber de informarlo de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento. Esto, a través del canal de denuncia interno establecido en el PTEE.

12. Medición del riesgo de C/ST.

- 12.1. La finalidad de esta etapa es medir la probabilidad de ocurrencia o materialización del Riesgo de C/ST, previamente identificado.



- 12.2. El Oficial de Cumplimiento debe analizar el Riesgo de C/ST con la Matriz De Riesgos. Lo anterior, para determinar el resultado de la probabilidad de su ocurrencia y los eventuales perjuicios que pueda sufrir el Grupo Carbocoque, sus Socios, Administradores, Colaboradores, Contratistas o Terceros vinculados al Grupo Carbocoque, de llegar a materializarse el Riesgo de C/ST.
- 12.3. Una vez medido el Riesgo de C/ST, el Oficial de Cumplimiento deberá elevar una misiva a la Junta Directiva de Carbocoque o de Columbia, o a la Junta de Socios de Inducarbón, según corresponda, en donde describa la identificación y el resultado de la medición del Riesgo de C/ST.
- 12.4. Con la colaboración del Oficial de Cumplimiento, el órgano de administración o de gobierno, según corresponda, determinará las medidas que considere pertinentes para prevenir, atenuar o afrontar el Riesgo de C/ST. Lo anterior podrá delegarse en el representante legal de cada una de las sociedades del Grupo Carbocoque.
13. **Control y monitoreo del riesgo de C/ST.**
- 13.1. Por lo menos 1 vez al año, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar los cambios que se presenten en el Proyecto Minero que desarrolla el Grupo Carbocoque, así como los cambios que se generen en la Ley Aplicable y regulación internacional relacionada con la interpretación, ejecución y contenido del PTEE. Este ejercicio, para proponer los ajustes que sean necesarios tanto al PTEE como a su Matriz de Riesgos.
- 13.2. Con la misma frecuencia, el Oficial de Cumplimiento deberá realizar encuestas a un grupo de Destinatarios, por lo menos a un **75**% de ellos, en donde evalúe la efectividad del PTEE, principalmente, sobre su objeto, estructura, Oficial de Cumplimiento, derechos y deberes de los Destinatarios y canales de denuncia.
14. **Matriz de riesgos.**
- 14.1. El Grupo Carbocoque cuenta con una Matriz de Riesgos en donde se identifican, califican y miden los Riesgos de C/ST, a los que se encuentran expuestas las sociedades parte del Grupo Carbocoque.
- 14.2. El Oficial de Cumplimiento es responsable de la implementación, actualización y uso de la Matriz de Riesgos, en cada una de las etapas del PTEE y para los fines o propósitos de las mismas.
15. **Actos de debida diligencia.**



- 15.1. El Grupo Carbocoque, mediante su Oficial de Cumplimiento o de los Administradores o Colaboradores que lo apoyen en las gestiones a su cargo, deberá realizar actos de Debida Diligencia para el conocimiento de los Destinatarios y la prevención de Riesgos de C/ST en el Grupo Carbocoque.
- 15.2. Los procedimientos de debida diligencia permiten al Grupo Carbocoque tomar decisiones preventivas o correctivas, oportunas y responsables para proteger el *Goodwill* o prestigio de cada una de las sociedades del Grupo Carbocoque y su correspondiente Proyecto Minero.
- 15.3. Los siguientes actos de Debida Diligencia deberán realizarse en la etapa de vinculación del Destinatario con alguna de las sociedades del Grupo Carbocoque.
 - 15.3.1. Verificar y tener certeza de la identidad de los Destinatarios, requiriendo copia del documento de identidad, si es persona natural, o el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, si es persona jurídica nacional o extranjera.
 - 15.3.2. Buscar en listas nacionales e internacionales, antecedentes, reportes, advertencias o bloqueos de los Destinatarios, relacionadas con actos de C/ST y, en general, con cualquier actividad ilícita. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizarán los mejores esfuerzos por estudiar a los administradores, socios o accionistas, dependiendo de la posibilidad que tenga el Grupo Carbocoque de acceder a dicha información.
 - 15.3.3. Requerir el diligenciamiento de formularios de conocimiento de los Destinatarios, los cuales pueden ser especiales para determinados grupos como, por ejemplo, pero sin limitarse a Socios, Administradores, Contratistas, Colaboradores y Terceros vinculados con el Grupo Carbocoque. Como mínimo, los formularios deberán solicitar al Destinatario.
 - 15.3.3.1. Información de nombres y apellidos completos de la persona natural. Razón social completa si se trata de persona jurídica.
 - 15.3.3.2. Información del número de documento de identificación de la persona natural o jurídica.
 - 15.3.3.3. Información de nombres y apellidos completos de los administradores, si es persona jurídica. De ser posible, también de los socios o accionistas, según corresponda.
 - 15.3.3.4. Información del número de documento de identificación de los administradores y socios o accionistas en caso de contar con sus nombres.



- 15.3.4. Incluir una o varias cláusulas en los negocios jurídicos que suscriba cualquiera de las sociedades del Grupo Carbocoque con los Destinatarios, en donde se incluyan las siguientes declaraciones, advirtiendo que la inexactitud en las mismas conllevará a un escenario de incumplimiento contractual, lo cual podría dar la posibilidad de terminación unilateral del negocio jurídico por parte de la sociedad del Grupo Carbocoque.
- 15.3.4.1. Declaración de origen lícito de los ingresos que percibe y ha percibido.
- 15.3.4.2. Declaración de destino lícito de los recursos recibidos o que reciba de alguna de las sociedades del Grupo Carbocoque como salario, honorarios, comisiones o precio, según corresponda.
- 15.3.4.3. Declaración si se trata de, o tiene vínculos con, personas expuestas políticamente en el país o en el extranjero.
- 15.3.4.4. Declaración de no estar inmerso en Conflictos de Intereses con Socios, Administradores o Colaboradores de alguna o varias de las sociedades del Grupo Carbocoque.
- 15.3.4.5. Declaración de no haber sido objeto, participado o promovido actividades de C/ST en el país o en el extranjero.
- 15.3.4.6. Declaración de no haber sido investigado, enjuiciado o condenado por actividades de C/ST en el país o en el extranjero.
- 15.3.4.7. Declaración de no haber ofrecido u otorgado regalos, beneficios o recursos económicos a ningún Socio, Administrador o Colaborador del Grupo Carbocoque, para lograr una vinculación o promoción al interior del mismo.
- 15.3.4.8. Declaración de conocimiento y aceptación de las Políticas de Cumplimiento del Grupo Carbocoque.
- 15.4. Los siguientes actos de Debida Diligencia deberán realizarse, por lo menos, 1 vez por semestre.
- 15.4.1. Buscar en listas nacionales e internacionales, antecedentes, reportes, advertencias o bloqueos de los Destinatarios, relacionadas con actos de C/ST y, en general, con cualquier actividad ilícita. Cuando se trate de personas jurídicas, se realizarán los mejores esfuerzos por estudiar a los administradores, socios o accionistas, dependiendo de la posibilidad que tenga el Grupo Carbocoque de acceder a dicha información.



16. Derechos de los destinatarios.

16.1. Sin perjuicio de los demás establecidos en la Ley Aplicable o en el PTEE, son derechos de los Destinatarios, los siguientes.

16.1.1. Participar en los entrenamientos y capacitaciones sobre el PTEE, desarrollados por el Grupo Carbocoque a través de su Oficial de Cumplimiento.

16.1.2. Solicitar al Oficial de Cumplimiento capacitaciones sobre el objeto y principales aspectos del PTEE, para tener un adecuado entendimiento del mismo.

16.1.3. Tener acceso al texto íntegro del PTEE en cualquier momento.

16.1.4. Contar con canales internos y externos, funcionales, idóneos, seguros y anónimos para denunciar, en cualquier momento, la sospecha o materialización de Riesgos de C/ST.

16.1.5. Realizar denuncias de actos de C/ST de manera segura y anónima.

16.1.6. Sugerir al Oficial de Cumplimiento modificaciones al PTEE.

17. Deberes de los destinatarios.

17.1. Sin perjuicio de los demás establecidos en la Ley Aplicable o en el PTEE, son deberes de los Destinatarios, los siguientes.

17.1.1. Conocer el PTEE.

17.1.2. Abstenerse de realizar o participar en cualquier acto de C/ST, LA/FT/PADM y, en general, en cualquier conducta que pueda ser penalmente relevante en el país.

17.1.3. Abstenerse de recibir cualquier emolumento, dádiva, regalo, cortesía, entre otros, de cualquier Destinatario o Tercero y con la finalidad de otorgar algún tipo de beneficio, información o documentación, cualquiera que sea, del Grupo Carbocoque.

17.1.4. Abstenerse de dar cualquier emolumento, dádiva, regalo, cortesía, entre otros, a cualquier Destinatario y con la finalidad de recibir algún tipo de beneficio, información o documentación, cualquiera que sea, del Grupo Carbocoque.



17.1.5. Denunciar oportunamente y por medio de los canales internos o externos establecidos en este PTEE, cualquier acto de C/ST que afecte o pueda afectar al Grupo Carbocoque.

17.1.6. Asistir a las capacitaciones que realice el Grupo Carbocoque sobre el objeto y principales aspectos del PTEE.

18. **Oficial de cumplimiento.**

18.1. Es la persona designada por la Junta Directiva de Carbocoque, responsable de la auditoría y verificación de cumplimiento del PTEE en el Grupo Carbocoque, así como de su puesta en marcha y constante cumplimiento y mejoramiento al interior del mismo.

18.2. El Oficial De Cumplimiento tendrá su respectivo suplente, quien lo reemplazará en sus funciones ante faltas temporales o absolutas. El Oficial De Cumplimiento suplente será nombrado por el mismo periodo que el principal.

19. **Perfil del oficial de cumplimiento.**

19.1. El Oficial de Cumplimiento debe estar domiciliado en Colombia.

19.2. Debe ser una persona natural que puede formar parte o no de la estructura laboral del Grupo Carbocoque. En caso de formar parte de la estructura laboral del Grupo Carbocoque, se debe garantizar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en la ejecución de las funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento.

19.3. Debe ser la misma persona designada para la supervisión y ejecución de otras Políticas de Cumplimiento del Grupo Carbocoque.

19.4. Para su designación, se debe tener en cuenta la idoneidad de la persona y su experiencia profesional relacionada con Políticas de Cumplimiento. También, serán valoradas las habilidades de liderazgo que acredite el candidato a desempeñar el rol de Oficial de Cumplimiento.

20. **Periodo.**

20.1. El Oficial De Cumplimiento y su respectivo suplente, serán designados por periodos ininterrumpidos de hasta 3 años.

21. **Inhabilidades e incompatibilidades.**

21.1. La Junta Directiva de Carbocoque no podrá designar al Oficial de Cumplimiento que presente alguna o varias de las siguientes inhabilidades. Si alguna de ellas sobreviene en el ejercicio del cargo de Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva de Carbocoque deberá designar de manera inmediata su reemplazo.



- 21.1.1. Incumplir o haber incumplido el PTEE.
- 21.1.2. Haber sido condenado o estar siendo investigado por autoridad judicial nacional o internacional competente, con ocasión a una o varias conductas de C/ST.
- 21.1.3. Estar o haber estado reportado en listas restrictivas vinculantes para Colombia.
- 21.1.4. Ejercer o haber ejercido el rol de Oficial de Cumplimiento en el Grupo Carbocoque faltando a la verdad respecto de las inhabilidades e incompatibilidades.
- 21.2. La Junta Directiva de Carbocoque no podrá designar al Oficial de Cumplimiento que presente alguna o varias de las siguientes incompatibilidades. Si alguna de ellas sobreviene en el ejercicio del cargo de Oficial de Cumplimiento, la Junta Directiva de Carbocoque deberá designar de manera inmediata su reemplazo.
 - 21.2.1. Ser parte del máximo órgano corporativo de alguna o varias de las sociedades del Grupo Carbocoque.
 - 21.2.2. Ser parte de algún órgano de administración de alguna o varias de las sociedades del Grupo Carbocoque.
 - 21.2.3. Ser Oficial de Cumplimiento de alguna o varias sociedades que realicen actividades idénticas o similares a las del Grupo Carbocoque y su Proyecto Minero.
 - 21.2.4. Ser Oficial de Cumplimiento en 10 o más sociedades obligadas a tener o que adoptaron voluntariamente un PTEE.
 - 21.2.5. Estar vinculado contractualmente con la Revisoría Fiscal del Grupo Carbocoque.
 - 21.2.6. Tener vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o primero de afinidad, con algún miembro principal o suplente de los máximos órganos corporativos o de administración del Grupo Carbocoque.

22. **Funciones del oficial de cumplimiento.**

- 22.1. Sin perjuicio de las demás establecidas en la Ley Aplicable o en el PTEE, son funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento, las siguientes.



- 22.1.1. Presentar con el representante legal de Carbocoque, para aprobación de la Junta Directiva de Carbocoque, la propuesta del PTEE y sus respectivas modificaciones.
- 22.1.2. Presentar, por lo menos 1 vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social de Carbocoque. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión como Oficial de Cumplimiento y de la administración, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- 22.1.3. Velar porque el PTEE se articule con las demás Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social de las sociedades parte del Grupo Carbocoque, según corresponda.
- 22.1.4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE en el Grupo Carbocoque.
- 22.1.5. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias del Grupo Carbocoque, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST. Esto, conforme a las Políticas de Cumplimiento implementadas en el Grupo Carbocoque.
- 22.1.6. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas o señales de alerta, en la Matriz de Riesgos, para la prevención del Riesgo de C/ST conforme a la Ley Aplicable y el PTEE.
- 22.1.7. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier Destinatario informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles ocurrencias o actividades sospechosas de C/ST al interior del Grupo Carbocoque.
- 22.1.8. Verificar la aplicación de la política de protección a denunciantes que el Grupo Carbocoque establezca y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la Ley Aplicable.
- 22.1.9. Establecer procedimientos internos de investigación en el Grupo Carbocoque para detectar incumplimientos del PTEE y actos de C/ST.
- 22.1.10. Programar y desarrollar los actos de capacitación respecto del PTEE en el Grupo Carbocoque.
- 22.1.11. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable al Grupo Carbocoque.



22.1.12. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.

22.1.13. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que forman parte del PTEE, a través de una Matriz de Riesgos.

22.1.14. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesto el Grupo Carbocoque.

22.1.15. Las demás establecidas en la Ley Aplicable y en el PTEE.

23. Conflictos de intereses.

23.1. Ante un escenario de Conflicto de Intereses, el Oficial de Cumplimiento deberá informarlo inmediatamente a la Junta Directiva de Carbocoque, para que este órgano de administración determine la decisión que corresponda y que mejor se acentúe con los intereses del Grupo Carbocoque.

23.2. Si el escenario de Conflicto de Intereses implica una gestión en particular, será el Oficial de Cumplimiento suplente o el representante legal de la sociedad que corresponda del Grupo Carbocoque, quien la realice y luego de la instrucción que otorgue la Junta Directiva de Carbocoque, con ocasión de lo descrito en esta disposición.

24. Funciones de la junta directiva o del máximo órgano corporativo.

24.1. Son funciones a cargo de la Junta Directiva de Carbocoque, las siguientes.

24.1.1. Expedir, definir y aprobar las Políticas de Cumplimiento.

24.1.2. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento, conforme a las Políticas de Cumplimiento.

24.1.3. Designar, remover y sustituir al Oficial de Cumplimiento principal y suplente, cuando se requiera.

24.1.4. Aprobar el documento que contemple el PTEE y sus respectivas modificaciones.

24.2. Son funciones a cargo de las Juntas Directivas de Carbocoque y Columbia, y de la Junta de Socios de Inducarbón, las siguientes.



- 24.2.1. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de C/ST, de forma tal que el Grupo Carbocoque pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- 24.2.2. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de las gestiones a su cargo.
- 24.2.3. Ordenar las acciones pertinentes en contra de los Destinatarios que infrinjan lo previsto en el PTEE.
- 24.2.4. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Destinatarios.

25. Funciones del representante legal.

- 25.1. Sin perjuicio de las demás establecidas en el PTEE o en la Ley Aplicable, son funciones a cargo del representante legal de Carbocoque, las siguientes.
 - 25.1.1. Informar a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades, o a quien haga sus veces, el nombre, la identificación, el correo y el teléfono del Oficial de Cumplimiento del Grupo Carbocoque. Esto, dentro de los 15 días hábiles siguientes al momento de la designación o reemplazo, según corresponda.
 - 25.1.2. Junto con el Oficial De Cumplimiento, presentar la propuesta del PTEE para aprobación de la Junta Directiva de Carbocoque.
- 25.2. Sin perjuicio de las demás establecidas en el PTEE o en la Ley Aplicable, son funciones a cargo del representante legal de cada una de las sociedades que conforman el Grupo Carbocoque, las siguientes.
 - 25.2.1. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por los órganos de gobierno y/o administración.
 - 25.2.2. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
 - 25.2.3. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades, cuando esta lo requiera, el cumplimiento de lo previsto en la regulación aplicable al PTEE.
 - 25.2.4. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.



25.2.5. Velar porque los soportes documentales del PTEE se conserven de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

26. Funciones de la revisoría fiscal.

26.1. La revisoría fiscal deberá verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre el Grupo Carbocoque, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas. Esto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Comercio.

27. Protección de Datos.

27.1. El Grupo Carbocoque garantiza que los datos y, en general, cualquier información a la cual tenga acceso en virtud de los actos de debida diligencia que realice, son de carácter confidencial y no serán divulgados o puestos en conocimiento de ninguna persona. Lo anterior, salvo que exista autorización escrita y expresa por parte del titular de la información, que la misma obre en registros o bases de datos de acceso público, o salvo que medie orden en firme de autoridad judicial, extrajudicial o administrativa competente.

27.2. Tampoco serán protegidos los datos o información a la cual tenga acceso el Grupo Carbocoque, en el escenario en que se detecten indicios sobre la ocurrencia de actividades ilícitas o sospechosas que deban ser puestas en conocimiento de autoridades judiciales o administrativas competentes, en materia de LA/FT/PADM y/o C/ST.

28. Divulgación.

28.1. El PTEE será divulgado a todos los Destinatarios en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado y completo conocimiento, como mínimo 1 vez al año.

28.2. La finalidad de la divulgación del PTEE es garantizar que las actividades mercantiles que realiza el Grupo Carbocoque sean transparentes, justas y ejemplares en su participación en la economía nacional e internacional, permitiendo el acceso y la libre competencia a cualquier persona con interés en el sector relacionado con el Proyecto Minero que realiza el Grupo Carbocoque.

28.3. El Oficial de Cumplimiento debe velar porque el PTEE sea divulgado de manera eficiente, completa y correcta.



29. Formas de divulgación.

29.1. Son algunas formas de divulgación del PTEE, sin que sean las únicas aplicables, las siguientes.

29.1.1. Por medio de su publicación en la página de internet del Grupo Carbocoque, www.carbocoque.com. Todos los Destinatarios pueden tener acceso a la página de internet enunciada, en donde, de manera permanente estará el documento PDF que contiene todo el contenido del PTEE, también habilitado para su respectiva descarga.

29.1.2. A través de publicaciones impresas y/o virtuales, mediante las cuales se indiquen los principales deberes de los Destinatarios frente a los riesgos de **C/ST** y en donde se indiquen los canales efectivos para realizar reportes.

29.1.3. Mediante el envío de correos electrónicos a los Destinatarios, en donde se remita el PTEE, imágenes educativas sobre el PTEE, extractos, presentaciones o, en general, cualquier información que permita el conocimiento y entendimiento del contenido del PTEE, por parte de los Destinatarios.

29.1.4. Con la inclusión de cláusulas contractuales en donde la otra parte declare y garantice, por lo menos, que conoce el PTEE del Grupo Carbocoque, que tiene acceso al contenido íntegro del PTEE, y que se compromete a realizar sus mejores esfuerzos por cumplir con las disposiciones contenidas en el PTEE.

30. Capacitación.

30.1. El propósito principal de las capacitaciones es asegurar el entendimiento y aplicación del PTEE al interior del Grupo Carbocoque, por parte de los Destinatarios. También, crear consciencia sobre los Riesgos de C/ST a los que se ve expuesto el Grupo Carbocoque.

30.2. El Oficial de Cumplimiento deberá programar y realizar capacitaciones, por lo menos, 1 vez por semestre. El Oficial De Cumplimiento deberá informar a los Destinatarios, por lo menos con 10 días de antelación a su realización, la fecha y hora, de la capacitación, así como la modalidad y el detalle del lugar físico o virtual para asistir a la misma.

30.3. Los Destinatarios recibirán capacitaciones sobre el objeto y los aspectos más relevantes del PTEE, teniendo en cuenta que todos los Destinatarios tienen el deber de conocer, entender y aplicar el PTEE, el cual pueden consultar en cualquier momento de acuerdo a las formas en que el mismo es divulgado.



31. **Formas de capacitación.**

31.1. Cualquier capacitación podrá realizarse de forma verbal, escrita, presencial o virtual, en donde se realicen exposiciones que pueden estar contenidas en grabaciones, presentaciones o documentos con texto, de acuerdo con la modalidad de la respectiva capacitación.

31.2. Las capacitaciones podrán ser realizadas por el Oficial De Cumplimiento o por quien esté apoyando sus gestiones al interior del Grupo Carbocoque, en este último escenario, bajo las instrucciones, supervisión y responsabilidad del Oficial De Cumplimiento.

31.3. Las capacitaciones se realizarán.

31.3.1. **A Colaboradores nuevos:** Al momento de la inducción de ingreso a la sociedad que corresponda y parte del Grupo Carbocoque, o al momento de suscripción del contrato de prestación de servicios, según corresponda.

31.3.2. **A todos los Destinatarios:** Por lo menos una vez por semestre.

31.3.3. **A Destinatarios específicos:** Cuando la capacitación sea solicitada por el Destinatario al Oficial de Cumplimiento, quien deberá programarla y realizarla dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que es solicitada.

31.4. Quien dirija la capacitación podrá realizar una evaluación a quienes participen de la misma y sobre los asuntos explicados. Lo anterior, con el propósito de verificar el nivel de conocimiento del PTEE al interior del Grupo Carbocoque, así como para determinar eventuales necesidades de ajustar y/o mejorar las formas de divulgación o capacitación del PTEE.

31.5. Las capacitaciones quedarán documentadas a través de cualquier medio idóneo que permita comprobar su efectiva realización, la fecha y el nombre e identificación de los Destinatarios que asistieron a la misma.

32. **Canales de comunicación y denuncias.**

32.1. **Canal interno:** Los Destinatarios que tengan denuncias sobre la ocurrencia o posible materialización de uno o varios Riesgos de C/ST, deben informarlo al Oficial De Cumplimiento al correo electrónico riesgoempresarial@carbocoque.com.

32.2. **Canales externos:** Los Destinatarios podrán acudir a mecanismos de denuncia externa al Grupo Carbocoque.

32.2.1. Cuando se trate de **ST**, por medio del Link.



https://supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

32.2.2. Cuando se trate de **C**, utilizando el Link.

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

32.3. Las denuncias que realicen los Destinatarios serán tratadas por el Oficial De Cumplimiento de manera segura, anónima y confidencial, lo cual quiere decir que tomará las medidas correspondientes sin revelar la identidad, cargo o posición del denunciante respecto del Grupo Carbocoque.

32.4. Quienes realicen reportes o denuncias de C/ST, no estarán expuestos a ningún tipo de represalia, acoso o desmejora laboral o contractual respecto del Grupo Carbocoque.

33. **Incumplimiento del PTEE.**

33.1. Cualquier incumplimiento de alguna o varias disposiciones contenidas en el PTEE, por parte de los Destinatarios, generará la activación de los siguientes procedimientos.

33.1.1. **Si el incumplimiento emana de Administradores:** El Oficial de Cumplimiento deberá informarlo al máximo órgano corporativo de la sociedad que corresponda del Grupo Carbocoque, con el propósito de que allí se considere una eventual remoción del cargo, de acuerdo a la gravedad y los perjuicios que probablemente se causen al Grupo Carbocoque.

33.1.2. **Si el incumplimiento emana de Colaboradores:** El Oficial de Cumplimiento deberá informarlo al representante legal de la sociedad en la cual esté vinculado laboralmente el Colaborador, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el RIT, se active el procedimiento correspondiente por incurrir en falta grave.

33.1.3. **Si el incumplimiento emana del Oficial de Cumplimiento:** Quien conoce el incumplimiento tiene la carga de informarlo a la Junta Directiva de Carbocoque, con el objetivo de que allí se estudie la posibilidad de remover y designar un reemplazo del Oficial de Cumplimiento.

33.1.4. **Si el incumplimiento emana de Terceros con un vínculo legal o contractual con el Grupo Carbocoque:** El Oficial de Cumplimiento deberá informarlo al representante legal de la sociedad del Grupo Carbocoque que haya contratado con el Tercero, para analizar la ocurrencia o no de un incumplimiento contractual y su consecuente procedimiento.



33.2. Los procedimientos descritos en esta disposición no eximen a ningún Destinatario del deber de denunciar actividades que puedan ser penalmente relevantes de acuerdo con la Ley Aplicable, ante las autoridades que sean competentes.

34. Adopción del PTEE.

34.1. EL PTEE del Grupo Carbocoque se adoptará en reunión ordinaria, extraordinaria o universal de las Juntas Directivas de Carbocoque y Columbia, respectivamente. En lo que atañe a Inducarbón, el PTEE se adoptará en reunión ordinaria, extraordinaria o universal de la Junta de Socios.

35. Modificaciones y actualización.

35.1. De acuerdo con los resultados de la etapa de control y monitoreo del PTEE, el Oficial de Cumplimiento debe realizar las modificaciones que considere necesarias al PTEE. Luego, proponerlas a los órganos de administración o de gobierno de las sociedades del Grupo Carbocoque, según corresponda, para el trámite corporativo que proceda y cuyo objeto sea la adopción de las modificaciones sugeridas.

35.2. Cualquier Destinatario puede proponer modificaciones al PTEE. Para ello, debe informar y explicar las modificaciones al Oficial de Cumplimiento, quien tiene la facultad de proponerlas o no a los órganos de administración o de gobierno de las sociedades del Grupo Carbocoque, según corresponda.

35.3. En todo caso, el PTEE debe ser objeto de actualización por lo menos cada 2 años.

36. Traducción del PTEE.

36.1. El Grupo Carbocoque traducirá el PTEE al idioma que corresponda en países en donde se realicen actividades, negocios o transacciones internacionales, en los cuales el idioma no sea el castellano. Esto, para garantizar el conocimiento de las Políticas de Cumplimiento, a nivel general, por parte de los Destinatarios internacionales del Grupo Carbocoque.

37. Archivo y conservación de documentos de negocios internacionales.

37.1. Considerando que el Proyecto Minero a cargo del Grupo Carbocoque incluye operaciones, negocios o transacciones internacionales, el Oficial de Cumplimiento debe supervisar el archivo físico o digital de los siguientes documentos.



- 37.1.1. Negocios jurídicos que suscriba el Grupo Carbocoque con personas nacionales o extranjeras domiciliadas en otro país, así como sus respectivas modificaciones.
 - 37.1.2. Órdenes de compra o de suministro que se surtan con ocasión de la ejecución de las operaciones, negocios o transacciones internacionales.
 - 37.1.3. Actas de inicio y de liquidación que se suscriban en virtud de las operaciones, negocios o transacciones internacionales.
 - 37.1.4. Documentos que acrediten el pago de impuestos, aranceles o fletes causados con ocasión de las operaciones, negocios o transacciones internacionales.
-